

Ayuntamiento de Villacastín (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niños, tres de niñas y una de párvulos.

4.º Ninguno de los Maestros de las Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificará cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que existan más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se clasifica como benéfica docente la Fundación «Patronato Local de Formación Media y Profesional», de Ibi (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que, reunida en 23 de enero de 1958 la totalidad de la Sección Económica de la localidad de Ibi, en unión de todos los enlaces sindicales de dichas empresas, en representación directa de todos los productores de la villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, el Delegado local de Sindicatos, así como los Jefes de los Sindicatos del Metal, Industria y Comercio y sus respectivos Presidentes de Secciones Económicas y Social, con objeto de crear un Patronato local que atendiese y administrase las diferentes manifestaciones culturales y pedagógicas locales de carácter particular, acordaron la creación de una organización con la finalidad cultural y pedagógica antes mencionada;

Resultando que según se hace constar en el acta de constitución de dicho Patronato, firmada por treinta y cinco señores, se acordó por unanimidad que la forma de allegar el capital necesario para el cumplimiento de los fines establecidos habría de ser la contribución, con carácter obligatorio, para todos los firmantes, y para los que en el futuro se puedan incorporar de conformidad con los Estatutos del Patronato, con un 2 por 100 de los salarios que satisfagan a los productores las empresas industriales de la villa, y con un 2 por 100 por parte de los productores por los salarios base que perciban de las mencionadas empresas industriales, destinándose, en primer lugar, el capital recaudado a la construcción de un internado que habría de ser rentado por los Padres Salesianos, a quienes se irían entregando todas las aportaciones, las que cesarían una vez que la Junta rectora considerase haber cubierto todos los compromisos contraídos para la edificación y el acoplamiento del Colegio;

Resultando que el balance del activo y pasivo fechado en 31 de diciembre de 1957 y que se une al expediente de clasificación arroja los siguientes datos:

Activo (terreno edificaciones, instalaciones, efectivo en Caja), 1.033.246,84 pesetas; pasivo (obligaciones suscritas por las empresas y productores), 683.105,97; líquido activo, 350.140,87 pesetas;

Resultando que por acuerdo de la totalidad de los reunidos se dispuso que la Junta rectora de la organización habría de estar constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde de la localidad.
Vicepresidente: El Delegado local de Sindicatos.
Tesorero: Don Rafael Pascual Vallis.
Secretario: Don Luis Barrachina Vicedo.

Vocales: Los Jefes de los Sindicatos del Metal, de Industria y de Comercio de la localidad, así como los representantes de la Sección de ambos Sindicatos; el Delegado local del Frente de Juventudes; don Federico Seva Rico y don Nicolás Payá Jover, estipulándose el tiempo de duración en sus respectivos puestos y las facultades que se otorgan al Presidente para poder nombrar a otros cinco señores que forman parte de la Junta rectora;

Resultando que el Patronato local de Enseñanza Media Profesional habría de regirse por unos Estatutos que se adjuntan a este expediente y que constan de 41 artículos, distribuidos en ocho capítulos, en los que se hace constar el objeto y fines de la Institución, su gobierno y administración y demás particularidades del régimen interior de la Institución;

Resultando que incoando el expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante se han aportado los siguientes documentos:

- 1.º Acta de constitución del Patronato local.
- 2.º Relación de ingresos, balance e inventario al 31 de diciembre de 1957.
- 3.º Relación nominal de las personas que intervinieron en la constitución del Patronato.
- 4.º Informe del Presidente del Patronato sobre el objeto y cargas de la Institución.
- 5.º Varios documentos relativos a la marcha económica de la Fundación que, en 1 de enero de 1958, contaba ya con un edificio de nueva planta valorado en 750.000 pesetas y otros bienes más, así como relación de becarios, componentes del Patronato y miembros que lo integren.
- 6.º Ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1962 en el que se publica el edicto concediendo audiencia pública a las personas interesadas en los beneficios de la Fundación.
- 7.º Certificación de haber sido expuesto al público durante el plazo de treinta días, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, edicto de notificación.
- 8.º Certificación de no haberse producido reclamación alguna contra el edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por último, informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia proponiendo la clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en el capítulo II de la Instrucción del Ramo para que una Institución pueda ser clasificada como fundación de carácter benéfico docente, acreditándose en el mismo que cuenta con bienes suficientes para realizar el objeto propuesto, por lo que en este expediente se dan satisfacción a las exigencias del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que por lo expuesto y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado d) del artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con la facultad primera del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar con el carácter de benéfico docente la Institución de que queda hecho mérito, confiando el Patronato a las personas que constituyen la Junta rectora de la Fundación, e inscribir a nombre de la obra pía los inmuebles que ha construido.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Clasificar con el carácter de benéfico docente la Institución denominada «Patronato Local de Formación Media y Profesional», de Ibi (Alicante).
- 2.º Confiar el Patronato a la denominada Junta rectora de la organización, compuesta por los señores que se mencionan en el acta de constitución y con obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado.
- 3.º Que una vez terminados los edificios que se hallan en construcción, sean inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se anula la adjudicación de arriendo de la finca «Fonseca de los Monteros», propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), y se faculta al Patronato para arrendarla directamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que celebrada una primera subasta para arrendar la finca «Fonseca de los Monteros», del término de Badajoz, propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), y declarada desierta por falta de licitadores, se celebró la segunda que fué autorizada por Resolución de esta Subsecretaría de 10 del pasado octubre, con rebaja de un 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera; acta que tuvo lugar en Badajoz el 26 del mismo mes de octubre y en que se adjudicó aquel arriendo, provisionalmente, al único licitador don Juan Ramallo Onorato, en el precio de 125.000 pesetas, según su oferta, y por tiempo de seis años;

Resultando que el Patronato de la Fundación ha interesado información sobre la personalidad, solvencia y garantías que pudiera ofrecer el señor Ramallo Onorato para el debido cumplimiento del contrato durante el dilatado período que legalmente habría de durar, las cuales han dado como resultado el conocimiento de que el señor adjudicatario contaba con otros quince agricultores que, en comunidad, habrían de ayudarlo en la explotación de la finca, pero que tanto él como sus compañeros carecen de solvencia para garantizar el buen fin del contrato, no habiendo prestado la menor caución, personal o de otra índole a tal fin, por lo que se propone la anulación de aquella

adjudicación provisional, no elevándola, por tanto, a definitiva y dejándola sin ningún valor ni efecto;

Resultando que el propio Patronato, ante lo avanzado del año agrícola, manifiesta su intención de hacer uso de la autorización contenida en la Resolución de 10 de octubre, que le facultaba para llegar a la adjudicación directa del arriendo en las mejores condiciones para la fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones aprobado para esta subasta y las demás disposiciones de carácter general; y

Considerando que el pliego de condiciones de esta subasta, en su cláusula undécima, determina que el arrendamiento de la finca se adjudicará provisionalmente al mejor postor, quien deberá prestar, en el plazo de los quince días siguientes, la fianza personal o de otra clase que el Patronato determine a su entera satisfacción para asegurar el cumplimiento del contrato, sin cuyo requisito no se tendrá por válida la adjudicación efectuada, precepto que ha de regular la situación creada por la adjudicación provisional, en virtud del principio que establece que el pliego de condiciones particulares de un concurso o subasta es ley para la misma;

Considerando que las razones alegadas por el Patronato interesado y amparadas por el precepto aludido son suficientes para acceder a lo interesado, y que por lo avanzado del año agrícola resulta conveniente hacer uso de la facultad de adjudicación directa que se otorgaba en la Resolución de 10 de octubre pasado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Anular y dejar sin efectos la adjudicación provisional a que se contrae este expediente.

2.º Facilitar al Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», de Plasencia (Cáceres), para adjudicar directamente el arriendo de la finca «Fonseca de los Monteros».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1963 por la que se concede el derecho de entrada gratuita en los Museos, Colecciones y Exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Decano del Colegio Oficial de Profesores de Dibujo de esta capital, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los Museos, Colecciones y Exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, mediante la exhibición del carnet de colegiado que acredite su personalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de sustitución de la cubierta del Instituto Laboral de Archidona (Málaga)

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 15 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Petit Monserrat

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Petit Monserrat contra la Orden de 21 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se convocó oposición libre para la provisión de la cátedra del Grupo VII «Metalurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, el Tribunal Supremo, en 26 de septiembre de 1963, dictó el siguiente auto:

«Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo, y devuélvase el expediente a su procedencia con testimonio de este auto.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de diciembre de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Bodega Comarcal Cooperativa «Nuestra Señora de la Asunción», de Baños de Valdearados (Burgos).
Cooperativa del Campo «Virgen del Castillo», de Alberuela del Tubo (Huesca).
Cooperativa Agrícola de Cultivos «San Isidro», de Baños del Río Tobía (Logroño).
Cooperativa del Campo «El Buen Pastor», de Ganzo-Puentearreas (Pontevedra).
Cooperativa Comunitaria de la Tierra «Virgen del Socorro», de Vitigudino (Salamanca).
Cooperativa Hortícola Local de Quintana de la Serena (Badajoz).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San José de Calasanz», de Perajón de la Sal (Huesca).
Cooperativa y Caja Rural de La Hiniesta (Zamora).
Cooperativa y Caja Rural de Pereruela (Zamora).
Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Tránsito», de Pobladora de Valderaduey (Zamora).
Cooperativa del Campo Local «Nuestra Señora del Rosario», de Lachar (Granada).
Cooperativa Local del Campo «San Pascual Bailón», de Fuentesalz del Campo (Guadalajara).
Cooperativa de Explotación Agropecuaria «El Sagrado Corazón de Jesús», de Mozarbez (Salamanca).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Cristóbal», de La Cerollera (Teruel).
Cooperativa y Caja Rural «El Cristo de Morales», de Morales del Vino (Zamora).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Lérica.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial «Orona», de San Sebastián.
Cooperativa de Alimentación «San Miguel», de Jaca (Huesca).
Cooperativa Obrera «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuenzalida (Toledo).
Cooperativa de Producción Industrial «Amanecer», de Madroñera (Cáceres).
Sociedad Cooperativa Industrial «L. A. N.», de Azcoitia (Guzpizcoa).
Cooperativa Sindical de Carpintería y Ebanistería «Ciudad del Tajo», de Ronda (Málaga).
Cooperativa Industrial «Tintorería Guernica y Taller Mecánico Anejos», de Múgica (Vizcaya).
Cooperativa Obrera de la Confección «Nuestra Señora de Loreto», Bracamonte Loreto, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).